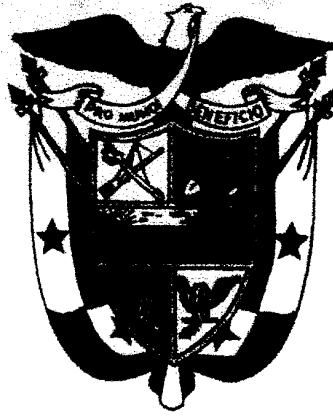




REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK  FONSECA

Telefonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 12,600 DE 17 DE Junio DE 2008

Por la Cual la sociedad **CANAJE S.A.** confiere un Poder Amplio y General a favor de **LUCIO MANRIQUE SALAS, AGAPITA BASILIA FLORES DE MANRIQUE y MARTHA SONIA MANRIQUE FLORES.**



8041
8391



TIMBRE NACIONAL
\$004.00
24 06 08
-B 0945

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL SEISCIENTOS -----

----- (12,600) -----

----- (lm) -----

Por la cual la sociedad **CANAJE S.A.** confiere un Poder Amplio y General a favor de **LUCIO MANRIQUE SALAS, AGAPITA BASILIA FLORES DE MANRIQUE y MARTHA SONIA MANRIQUE FLORES.** -----

----- Panamá, 17 de junio de 2008. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil ocho (2008), ante mí, **LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA**, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), comparecieron personalmente, **ABDIEL NUÑEZ**, varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos seis-novecientos noventa (8-206-990) y **JOSE ALBERTO RUIZ**, varón, mayor de edad, soltero, oficinista, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y tres-novecientos setenta y tres (8-193-973), en su calidad de Director/Presidente y Director/Secretario respectivamente de **CANAJE S.A.** (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco uno cero dos nueve uno (510291), Documento ocho siete siete cero dos siete (877027), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directores de la sociedad **CANAJE S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco uno cero dos

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **CANAJE S.A.**, los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Quinto del Pacto Social de **CANAJE S.A.** el Representante Legal de la sociedad lo es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la Junta Directiva designe con ese objeto. -----

CUARTO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **CANAJE S.A.** dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

QUINTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder amplio y general que se menciona más adelante a favor de **LUCIO MANRIQUE SALAS, AGAPITA BASILIA FLORES DE MANRIQUE y MARTHA SONIA MANRIQUE FLORES.** -----

SEXTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER AMPLIO Y GENERAL** a favor de **LUCIO MANRIQUE SALAS**, peruano, identificado con pasaporte peruano No. 3610031, **AGAPITA BASILIA FLORES DE MANRIQUE** peruana, identificada con pasaporte peruano No.0933551, **MARTHA SONIA MANRIQUE FLORES**, peruana, identificada con pasaporte peruano No.0933729, (de ahora en adelante denominado "**los apoderados**"), quienes actuando en forma mancomunada dos de tres (cualesquiera de ellos), puedan ejercer las siguientes facultades: -----

PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la **SOCIEDAD** y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales o especiales - en lo principal y en lo complementario- fueren



24 06 08

03 0945

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

necesarias para tal efecto, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente, y percibir toda clase de ingresos, productos, precios, intereses, plazos, rentas, dividendos, ingresos, utilidades, dividendos y demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos adeudados y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la **SOCIEDAD**, de ahora en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos ya sea por documento privado o por instrumento público. -----

SEGUNDO: Comprar y/o adquirir para la **SOCIEDAD** toda clase de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, derechos reales y personales, como también vender, traspasar, enajenar, gravar, hipotecar o levantar hipotecas, cargas y/o gravámenes; gravar, permutar, dar en comodato, préstamo o uso, dar en prenda o hipoteca el dinero, los bienes muebles o inmuebles que ahora o en el futuro pertenezcan o sean de propiedad de la **SOCIEDAD**, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que ellos estimen convenientes.-----

Con respecto a los bienes inmuebles que ahora o en el futuro sean de propiedad de la **SOCIEDAD**, por la presente queda claramente establecido que el apoderado está expresamente facultado para realizar todas las gestiones, trámites y/o procedimientos que se requieran y sean necesarios para regularizar a nivel municipal y/o registral todas las demoliciones, construcciones, edificaciones, modificaciones y/o ampliaciones que se hayan hecho -o que se hagan en el futuro- a los inmuebles antes mencionados. Para tal efecto, el apoderado goza de las más amplias facultades para presentar ante las oficinas, direcciones y/o dependencias competentes de los gobiernos locales y/o de los Registros Públicos competentes todas las solicitudes y/o formularios requeridos para tal fin y, en general, para realizar ante las autoridades municipales y/o

procedimientos conducentes a la regularización de la situación de los inmuebles antes mencionados y, con relación a los mismos, para que ellos suscriban y/o firmen todos los documentos que sean necesarios para que dichos trámites, gestiones y/o procedimientos concluyan de manera satisfactoria para los intereses de la **SOCIEDAD**. -----

TERCERO: Tomar en arrendamiento o subarrendamiento bienes para la **SOCIEDAD**, y/o dar en arrendamiento o subarrendamiento bienes de la **SOCIEDAD**, por plazo fijo o indeterminado, y -de ser el caso- desalojar (desahuciar) a los arrendatarios, resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado. -----

CUARTO: Comprar y vender para la **SOCIEDAD**, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos por los precios y en las condiciones que estime convenientes, pudiendo adquirir, comprar y vender de esa manera o en cualquier forma acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de los países en que es ejercitable el presente poder. -----

QUINTO: Celebrar toda clase de contratos de sociedad o asociación en nombre y representación de la sociedad que otorga el presente Poder, como también constituir cualquier tipo de personas jurídicas, como también participar como accionista o socia de las ya existentes.-----

Representar a la **SOCIEDAD** ante los órganos directivos y/o administrativos de toda y cualquier clase o modalidad de personas jurídicas, tales como Juntas Generales de Accionistas (ordinarias y/o extraordinarias, obligatorias o voluntarias, generales o universales),



24 06 08

=s 0945

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Antas Generales de Socios, Asambleas de Socios, Directorios, etc., sin que la presente enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa. En tal sentido, por la presente la **SOCIEDAD** faculta a los apoderados para ejercer -en su nombre y representación- todos los derechos, poderes y, privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, títulos y/o valores pertenecientes o poseídas por la **SOCIEDAD**, pudiendo a este efecto ejercer personalmente el derecho a voto inherente a dichos valores. Asimismo, podrá ejercer el cargo de director y/o dignatario en cualquier corporación, sociedad o sociedad en la que la **SOCIEDAD** tenga intereses. -----

Aportar dinero y bienes de propiedad de la **SOCIEDAD** en casos de aumentos de capital o de constitución de sociedades u otro tipo de personas jurídicas, con facultades y poderes suficientes para suscribir -en nombre y representación de la **SOCIEDAD** que otorga este Poder- todos los documentos privados y públicos que se requieran para tal efecto.---

SEXTO: Para aceptar, girar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro título valor o documento de crédito; abrir y/o cerrar cuentas bancarias, ya sean cuentas corrientes, de ahorros y, en general, toda clase de cuentas permitidas por la ley en las instituciones bancarias, financieras o de seguros del país, estado o territorio soberano donde se ejerza este poder; hacer depósitos a plazo fijo o indefinido, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario, abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación ni restricción alguna, girar cheques contra las cuentas corrientes de la **SOCIEDAD**, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la **SOCIEDAD**, celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta, constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones,

prestar fianza con o sin garantía de bienes de la **SOCIEDAD**. -----

Y, en general, ejercer ante los bancos, financieras y empresas de seguros la más amplia y plena representación de la **SOCIEDAD**, sin la menor restricción o límite, como también realizar todas aquellas operaciones comerciales, financieras y bancarias que dichos intermediarios financieros pueden realizar con sus clientes conforme a las leyes que las regulan según el territorio en el cual se ejerza este Poder y las disposiciones pertinentes de el o de los organismos públicos encargados de supervisar a dichos intermediarios financieros, ejercer todas las facultades comerciales y financieras que sean compatibles con las facultades y poderes que recibe y con lo establecido por la Ley, como también cumplir con los encargos que en cada caso le confiera la sociedad poderdante mediante el otorgamiento de poderes especiales a su favor. -----

SÉPTIMO: Realizar todos los trámites y/o procedimientos administrativos que sean necesarios para solicitar y obtener el registro, renovación o modificación de cualesquiera patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de producto o de servicios, nombres comerciales, lemas comerciales, denominaciones de origen y, en general, cualquier otro privilegio y/o elemento de la Propiedad Industrial reconocido en cualesquiera de los territorios soberanos en los que se ejerza este Poder y que fuere conveniente para la protección de los negocios e intereses de la **SOCIEDAD**. -----

OCTAVO: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y nombre de la **SOCIEDAD** y de terceros así como asegurar mercancía y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la **SOCIEDAD**, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercadería o recibir correspondencia, ya sea



24 06 08

28 0945

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

esta común o certificada. -----

NOVENO: Abrir oficinas para la **SOCIEDAD** en los países en que el presente poder es ejercitable. Para tal efecto, el apoderado podrá celebrar contratos de trabajo a plazo indeterminado, a plazo fijo y, en general, sujetos a cualquier otra modalidad de contratación laboral; contratar, nombrar, sancionar, suspender, remover, destituir y, de ser el caso, despedir a toda clase de trabajadores, servidores y personal dependiente (empleados y/u obreros) de la **SOCIEDAD**; fijar sus sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones y demás remuneraciones, así como determinar sus funciones y jerarquía dentro de la **SOCIEDAD**; vigilar al personal dependiente al servicio de la **SOCIEDAD**, impartiendo las instrucciones que crea convenientes; y, en general, supervisar el funcionamiento de los negocios de la **SOCIEDAD**, dando las órdenes e impartiendo y dictando todas las medidas que sean necesarias para su buena y ordenada marcha. -----

DÉCIMO: Pagar toda clase de tributos, impuestos, contribuciones, derechos, tasas, arbitrios, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la **SOCIEDAD**, reclamando de tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes. -----

UNDÉCIMO: Ejercer la representación de la **SOCIEDAD** ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política en cualquier parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como demandar, desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, celebrar transacciones judiciales o extrajudiciales; incluyendo sobre sentencia judicial firme. Para tal efecto, el apoderado contara con poder especial para recibir

seguir procesos, designar abogados, firmar acuerdos y compromisos, para desistir, transigir y confesar. También podrá pedir la suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario, estando expresamente facultado para solicitar la insolvencia de cualquier empresa o sociedad (incluyendo la de la propia sociedad poderdante), así como representar a la **SOCIEDAD** ante cualquier Junta de Acreedores de cualquier empresa declarada insolvente. -----

Los apoderados están expresamente facultados para presentar ante las autoridades administrativas y/o autoridades judiciales que sean competentes, todo tipo de solicitudes, peticiones, escritos y recursos relacionados con los procedimientos administrativos y/o judiciales que se sigan por cuenta de la **SOCIEDAD** ante dichas dependencias, como también iniciar y tramitar ante las instancias administrativas y/o judiciales competentes todo tipo de procedimientos, demandas o denuncias, hasta obtener una resolución definitiva con carácter de "Cosa Decidida" que agote la vía administrativa y/o una resolución definitiva con carácter de "Cosa Juzgada" que agote la vía judicial.-

DUODECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualquiera sociedad, corporación, sociedades colectivas, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades cooperativas y mutuales, y en general, toda clase de asociaciones y sociedades. -----

DÉCIMO TERCERO: Celebrar, en nombre y representación de la **SOCIEDAD**, toda clase de contratos relacionados con el giro y las operaciones habituales de la **SOCIEDAD** y, en general, toda clase de contratos (típicos o atípicos, nominados o innominados, privados o públicos, onerosos o gratuitos, etc.), tengan o no tengan que ver con ellas; en particular y de manera meramente enunciativa (y no restrictiva),



24 06 08

Pa 0045

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

celebrar contratos de comisión mercantil, consorcio, asociación en participación, de riesgo compartido, de compra-venta, de permuta, de mutuo con o sin garantía prendaria e hipotecaria de arrendamiento, de alquiler-venta, de leasing, de lease-back, de prestación y/o locación de servicios, de obra, así como, de mandato, depósito, usufructo, superficie y, en general, toda clase de contratos típicos o atípicos, nominados e innominados, gratuitos u onerosos, privados o públicos, etc; así como, suscribir las formalizaciones de dichos contratos mediante escritura publica. En tal sentido, queda claro que el apoderado está expresamente facultado para celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales, o fabriles, ya fueren de dominio (propiedad), de administración o de disposición o de cualquier otra naturaleza sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios y objetivos de la **SOCIEDAD**, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en éste poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la **SOCIEDAD**. -----

DÉCIMO CUARTO: El presente Poder otorgado a favor de los apoderados mantendrá vigente por cinco (5) años hasta el 17 de junio de 2013 o hasta que el mismo sea expresamente revocado por la **SOCIEDAD** o que los apoderados renuncien expresamente a él. -----

El Poder aquí otorgado podrá ser usado y ejercido por los apoderados para que -actuando en forma mancomunada dos de tres (cualesquiera de ellos) - puedan ejercer todas y cada una de las facultades otorgadas en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, nación, estado, colonia, región, provincia, distrito, municipalidad o subdivisión política de cualquier país. -----

Se suscribirán las copias que soliciten los interesados y leída como las

fue la misma a las comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales, **YAKELINE PEREZ DE CASTILLERO**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250) y **MIRZELLA TUNON**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN DOCE MIL SEISCIENTOS --

----- **(12,600)** -----

(Fdo.) **ABDIEL NUÑEZ**, Director/Presidente -----

(Fdo.) **JOSE ALBERTO RUIZ**, Director/Secretario -----

(Fdo.) **YAKELINE PEREZ DE CASTILLERO** ----- (Fdo.) **MIRZELLA TUNON** --

Refrendada por la firma de abogados **BUFETE ME & CO.**, Licdo. **EDISON ERNESTO TEANO**, Abogado en ejercicio. -----

LIC. DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil ocho (2008). -----




Diomedes Edgardo Cerrud Ayala



PAPEL NOTARIAL

8396



TIMBRE NACIONAL

0004.00

24 06 08

P.B. 0945



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Ricardo F. Ceval

3 quien actua en calidad de notario

4 y en su calidad de 4



5 EN Panama

24 JUN 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello número 2

60407

Miguel A. Lobo

Esta Acreditación no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

24 06 08

P.B. 0945

0002.00

1611
8021
8396
REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL